

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sírvese proveer.
Cali, septiembre 20 del 2021

Auto No.1724
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo manifestado en escrito que antecede y siendo procedente, el Juzgado

R E S U E L V E:

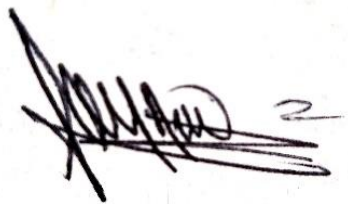
PRIMERO: Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, El Juzgado dispone señalar la hora de las **9:00 a.m. del día 23 de marzo del 2022**, para que tenga lugar la continuación de la diligencia de objeción a los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante JAIRO DE JESUS BRITTO CASTAÑO Se advierte a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben realizar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.Gral del Proceso.

SEGUNDO PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- e). Las partes con una antelación mínima de cinco (5) días, deberán de aportar al despacho, los inventarios y avalúos, con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral el Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.

myrb